



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de noviembre de 2014
No. 90

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EN FORMA TEMPORAL LA ADSCRIPCIÓN DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LUIS CÉSAR FAJARDO DE LA MORA, MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SUPLIR AL LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO GREGORIO HERNÁNDEZ CAMPUZANO, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EN TANTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE SIRVA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 4481, 4479, 4480, 646-B1, 1236-A1, 647-B1, 1240-A1, 1235-A1, 1241-A1, 645-B1, 1233-A1, 4453, 4579, 660-B1, 1268-A1, 1279-A1, 1259-A1, 1257-A1, 1177-A1, 621-B1, 4286, 622-B1, 4284, 4283, 4593 y 4600.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4591, 4592, 4587, 4584, 4605, 650-B1, 4503, 1237-A1, 4472, 4475, 1239-A1, 643-B1, 1212-A1, 1281-A1, 1232-A1 y 1226-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



GEDIPIEM

MANUAL DE OPERACIÓN
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el propósito de que en los procedimientos adquisitivos de Bienes y Servicios, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones con estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. Consejo: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Dictamen de Adjudicación: Documento formulado por el Comité que sirve de base para emitir el Fallo.
- IV. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Manual: Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo.
- VI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. Presidente: Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité se integrará por:

- I. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo, quien fungirá como Presidente.
- II. Un representante del Área Jurídica del Consejo, con función de Vocal.
- III. Un representante del Departamento de Finanzas, con función de Vocal.
- IV. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición y/o servicios, con función de Vocal.
- V. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de Vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

Artículo 4.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y a voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los diez días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 6.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 7.- Además de las establecidas en la Ley, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su Manual de Operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de adquisiciones y servicios; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con las adquisiciones y servicios y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adjudicarlas adquisiciones y servicios;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de adquisiciones y servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento de los procedimientos de adquisiciones y servicios;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los procedimientos de adquisiciones y servicios;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones y servicios.
- XII. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones y servicios;
- XIII. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

A) Del Presidente:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Conocer de los asuntos que se sometan a consideración el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Convocar a sus integrantes del Comité cuando sea necesario;
- V. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emitir su voto de calidad en caso de empate.
- VI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- VII. Autorizar con su firma la convocatoria y las bases, así como emitir el fallo de adjudicación;
- VIII. Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de las adquisiciones y servicios; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

B) Del Secretario Ejecutivo:

- I. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria de la sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán; integrando los soportes documentales necesarios.

- III. Remitir a los integrantes del Comité la carpeta de los asuntos a tratar, anexando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte específica, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con el asunto de que se trate;
- V. Proponer al pleno del Comité, las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y dar seguimiento a los mismos;
- VI. Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- VII. Informar a los integrantes del Comité el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- VIII. Levantar acta de las sesiones, asentando los acuerdos que el Comité emita, recabar las firmas y entregar copia a los integrantes del Comité;
- IX. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, emisión del dictamen y fallo;
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XI. Participar en las juntas de aclaraciones de los procesos de subasta pública.
- XII. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean los convenientes para el Consejo;
- XIII. Elaborar las actas, dictamen y fallo de los procesos licitatorios, así como recabar la firma de quienes hayan participado; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

C) De los Vocales:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de las sesiones los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Emitir su voto, quien tenga derecho a ello, y firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado; y
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 9.- El Comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 10.- Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;

- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en formato establecido para tal efecto, y deberán contener invariablemente como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisiciones y servicios;
 - c) Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo;
- IX. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- X. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión y por las personas invitadas que participen, donde se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;
- XI. El orden del día para el desarrollo de las sesiones incluirá los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los asuntos a tratar.
 - d) Seguimiento de acuerdos.
 - e) Asuntos generales.
- XII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para las adquisiciones y servicios;
- XIII. Verificado el quórum, por parte del Presidente o su suplente, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión y en consecuencia tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN
DE LAS SESIONES

Artículo 11.- Sólo en los siguientes casos se cancelarán las sesiones del Comité:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o de la contratación del servicio solicitado.
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada para que no asista el Presidente o su suplente.
- V. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- VI. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO
SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES

Artículo 12.- El Comité para el desahogo de sus procedimientos podrá crear grupos de trabajo o subcomités.

Artículo 13.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los integrantes del Comité.

Artículo 14.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico y económico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Manual será resuelto por el Comité de adquisiciones y servicios del Consejo, conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 29 de Agosto de 2014, en la décimo sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Validación

PRESIDENTE

NORMA ANGÉLICA SAUCEDO VILLALPANDO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

ORALIA CRUZ PULIDO GOMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

VOCAL

WENDOLINE ELVIRA ROSALES TORRES
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

VOCAL

GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN
SUBDIRECTOR OPERATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

LEONOR CANO GARDUÑO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
CULTURAL INDÍGENA
(RÚBRICA).

VOCAL
ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO
MELQUIADES ESCOBEDO BERMÚDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el propósito de que en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones y con estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. Consejo: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Dictamen de Adjudicación: Documento formulado por el Comité que sirve de base para emitir el Fallo.
- IV. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Manual: Manual de Operaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo.
- VI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. Presidente: Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité se integrará por:

- I. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, quien fungirá como Presidente.
- II. Un representante del Área Jurídica del Organismo, con función de Vocal.

- III. Un representante del Departamento de Finanzas, con función de Vocal.
- IV. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición y/o enajenación, con función de Vocal.
- V. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de Vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

Artículo 4.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y a voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los diez días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 6.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CAPÍTULO TERCERO **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES**

Artículo 7.- Además de las establecidas en la Ley, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su Manual de Operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Emitir dictamen conducente para determinar el destino final de los bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento.
- XII. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- XIII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

A) Del Presidente:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Conocer de los asuntos que se sometan a consideración el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Convocar a sus integrantes del Comité cuando sea necesario;
- V. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emitir su voto de calidad en caso de empate.
- VI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- VII. Autorizar con su firma la convocatoria y las bases, así como emitir el fallo de adjudicación;
- VIII. Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

B) Del Secretario Ejecutivo:

- I. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria de la sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán; integrando los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité la carpeta de los asuntos a tratar, anexando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte específica, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con el asunto de que se traten;
- V. Proponer al pleno del Comité, las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y dar seguimiento a los mismos;
- VI. Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- VII. Informar a los integrantes del Comité el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- VIII. Levantar acta de las sesiones, asentando los acuerdos que el Comité emita, recabar las firmas y entregar copia a los integrantes del Comité;
- IX. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;

- XI. Participar en las juntas de aclaraciones de los procesos de subasta pública.
- XII. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean los convenientes para el Consejo;
- XIII. Elaborar las actas, dictamen y fallo de los procesos licitatorios, así como recabar la firma de quienes hayan participado; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

C) De los Vocales:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de las sesiones los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Emitir su voto, quien tenga derecho a ello, y firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado; y
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO CUARTO
CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN
DE SESIONES DEL COMITÉ**

Artículo 9.- El Comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 10.- Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en formato establecido para tal efecto, y deberán contener invariablemente como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo;

- IX. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- X. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión y por las personas invitadas que participen, donde se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;
- XI. El orden del día para el desarrollo de las sesiones incluirá los siguientes puntos:
- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los asuntos a tratar.
 - d) Seguimiento de acuerdos.
 - e) Asuntos generales.
- XII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para adquisiciones de inmuebles;
- XIII. Verificado el quórum, por parte del Presidente o su suplente, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión y en consecuencia tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 11.- Sólo en los siguientes casos se cancelarán las sesiones del Comité:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o de la contratación del servicio solicitado.
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada para que no asista el Presidente o su suplente.
- V. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- VI. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES

Artículo 12.- El Comité para el desahogo de sus procedimientos podrá crear grupos de trabajo o subcomités.

Artículo 13.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los integrantes del Comité.

Artículo 14.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico y económico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Manual será resuelto por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo, conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 29 de Agosto de 2014, en la primera sesión ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

VALIDACIÓN**PRESIDENTE**

NORMA ANGÉLICA SAUCEDO VILLALPANDO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

ORALIA CRUZ PULIDO GOMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

VOCAL

WENDOLINE ELVIRA ROSALES TORRES
RESPONSABLE DEL AREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

VOCAL

GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN
SUBDIRECTOR OPERATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

LEONOR CANO GARDUÑO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
CULTURAL INDÍGENA
(RÚBRICA).

VOCAL

ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

MELQUIADES ESCOBEDO BERMÚDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 208, 217, 218 FRACCIONES III Y IV

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LUIS CÉSAR FAJARDO DE LA MORA, MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SUPLIR AL LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO GREGORIO HERNÁNDEZ CAMPUZANO, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EN TANTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE SIRVA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que la "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 47, de fecha nueve del mes de julio del año dos mil siete, aprobó entre otros, el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado, por el que designa al Licenciado en Derecho Fernando Gregorio Hernández Campuzano, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años, con fecha de inicio el día treinta del mes de agosto del año dos mil siete, siendo publicado en la sección cuarta del periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el día nueve del mes de julio del año dos mil siete.

III.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 03 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil once, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Fernando Gregorio Hernández Campuzano, como Magistrado de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acuerdo publicado el primero de abril de dos mil once, en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" número 63.

IV.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 10 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Fernando Gregorio Hernández Campuzano, como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

V.- Que la "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 275, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", el mismo día, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó al Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue designado el Licenciado en Derecho Everardo Shain Salgado.

VI.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil once, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien determinar la adscripción del Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, como Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, acuerdo publicado el primero de abril de dos mil once, en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" número 63.

VII.- Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados del Tribunal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EN FORMA TEMPORAL LA ADSCRIPCIÓN DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LUIS CÉSAR FAJARDO DE LA MORA, MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SUPLIR AL LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO GREGORIO HERNÁNDEZ CAMPUZANO, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EN TANTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE SIRVA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se determina de manera temporal la adscripción del Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que supla al Licenciado en Derecho Fernando Gregorio Hernández Campuzano, como Magistrado de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por su cambio de

adscripción a la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, sin perjuicio de la atención y desahogo de los asuntos de su actual adscripción, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado suscribe el nombramiento respectivo.

SEGUNDO.- Para el desempeño de sus atribuciones el Magistrado contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la magistratura que sule en la Segunda Sección de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Tlalnepanitla de Baz, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente número 15/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por URSULA CEDILLO TOVAR en contra de MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público, en el que se formalice el contrato privado de compra venta celebrado entre las partes, el día 30 de marzo del año 2002, respecto del inmueble ubicado en calle 17, número oficial 64, número de lote 2, manzana 64, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 21.50 mts., con lote 1; al sur: 21.50 mts., con lote 3; al oriente: 10.00 mts., con calle 17; y al poniente: 10.00 mts., con lote 29, hoy casa A, calle 6. b).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4481.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ.

MARIA DEL ROCIO MENDOZA GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2014, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapion del inmueble ubicado en calle Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes HECHOS: En fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle

Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México, celebrado con la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ y desde entonces me encuentro en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho lote. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México bajo el folio real electrónico 00057634. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Ordenamiento Legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4479.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HEDER GONZALEZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción.
- 2.- El pago de 139.4984 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$274,631.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), de acuerdo al documento.
- 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 4.- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.
- 7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio, se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

- 1.- El seis de diciembre del año dos mil siete la parte demandada celebró con mi representada un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 139.4984 VSMM el salario mínimo mensual la demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo

incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.-Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México, que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora, a mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante, ubicada Av. Presidente Juárez, número 2034, Colonia Industrial, Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalneptan de Baz, Estado de México, este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO, este domicilio fue del conocimiento de la demandada ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al Representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de mayo del año dos mil once motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado interés ordinario a una tasa de interés 8.10% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el contrato base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cuales quiera de las causales que más adelante se mencionan: a).- Si el

TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito. b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho: c).- Si el TRABAJADOR no pago por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación o no pago dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiriera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACIÓN RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad en la vivienda marcada con la letra "A" del lote número ocho, de la manzana número catorce, del conjunto urbano de tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo" ubicado en San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de HEDER GONZALEZ GONZALEZ por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación veintidós de septiembre dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4480.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. MARIA DE JESUS AMARO GUTIERREZ, también conocida como MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, en el expediente número 121/2014, MAGDALENA SOFIA CORTES RUIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A). Se declare por sentencia judicial que la USUCAPION, se ha consumado y por ende se declare en su favor la propiedad del lote de terreno número once (11), de la manzana número catorce (14), de la calle 70 o Lago Cupatitzio, de la Colonia Agua Azul Grupo C súper 23, ubicado en el

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B). El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda que: En el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble ya descrito, el cual cuenta con una superficie total de (ciento cincuenta y un metros veinte decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.80 metros con lote diez, al sur: 16.80 metros con lote doce, al oriente: 9.00 metros con lote treinta y cinco, al poniente: 9.00 metros con calle Setenta o Lago Cupatitzio, dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00055121, de fecha 7 de mayo de 1979 a favor de MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ. Desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene en legítima posesión en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el lote de terreno material de litis, ya que lo adquirió el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita con la señora MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se liquidó en su totalidad ese mismo día. Señalando que desde el momento que adquirió el inmueble materia del juicio, ha vivido en dicho lugar en calidad de dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", en la puerta de acceso de este Juzgado se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

646-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

A: DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 710/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORPORACIONES JESA S.A. DE C.V., en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V. y ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones.

1.- De DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.: a).- Que se decrete por sentencia definitiva que mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., es la única y legítima propietaria de los lotes de terreno que por conformación y ubicación física constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca números 7 y 9, San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las superficies, medidas, colindancias y linderos que en el punto número uno capítulo de hechos del presente escrito se precisan, lo que también deberá decretarse con relación a las áreas comunes que les corresponden por virtud del régimen de

propiedad en condominio al cual pertenecen. b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con todas sus accesiones y mejoras, esto para el caso de que cuando se ejecute la sentencia que se dicte, la codemandada ESTACIONAMIENTOS PUMASA S.A. DE C.V., ya no los tenga en su poder o se niegue a entregarlo por cualquier motivo. Prestación reclamada que deviene de que la codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se ha ostentado como poseedora jurídica y propietaria de los predios materia de este juicio. c).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los aludidos inmuebles materia de esta litis y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 2.- De ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V.: a).- Como consecuencia de la sentencia que se dicte en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se reclama de esta codemandada la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso a) del punto primero anterior, con todas sus accesiones y mejoras. Prestación reclamada a esta codemandada con motivo de que es quien detenta la posesión material de los predios materia del presente juicio. b).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los inmuebles señalados en el inciso a) del punto primero anterior y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 3.- De ambos demandados mi representada reclama:

a).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHOS

1.- Por Escrituras Públicas números 15,914 y 15,916, ambas de fecha 24 de septiembre de 1993, pasadas ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, ahora Notario Público número 106 del Estado de México, documentos que en copia certificada por el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 del Estado de México, exhibo como ANEXOS 2 y 3 con este escrito, se hicieron constar los contratos de compraventa celebrados entre mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., como compradora y MYCFRA, S.A. DE C.V., como vendedora, por medio de las cuales se le transmitió la plena propiedad y dominio de los lotes de terreno que por su conformación y ubicación colindante constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca número 7 (en lo que respecta al módulo 4) y número 9 (en lo que respecta al módulo 5), de San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como aparece en la cláusula primera de las mencionadas escrituras, mismas que quedaron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las partidas números 487 y 488, del volumen 1207, Libro Primero, Sección Primera, el 16 de febrero de 1994 respectivamente. 2.- La promovente desde que adquirió los inmuebles materia de este juicio en el año de 1993, realizó actos posesorios y de dominio al haber cercado los inmuebles con malla ciclónica, como se hizo constar en la certificación de hechos contenida en la escritura pública número 20,045 de 15 de enero de 1998, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, ahora Notario Público número 19 del Estado de México. 3.- Independientemente de lo anterior, mi poderdante siempre tuvo en los inmuebles materia de este juicio personal de vigilancia, para lo cual contrató los servicios de seguridad privada como se demuestra con los contratos que a continuación identifico. 4.- La promovente es la única que ha cumplido con sus

obligaciones fiscales como propietaria de los predios materia de este juicio, desde su adquisición en 1993, pues ha liquidado con toda oportunidad y anualmente desde hace casi 20 AÑOS el impuesto predial que causan. 5.- Es el caso que en el mes de septiembre del 2003, mi representada fue despojada de los predios materia de este juicio y provocó que por escrito presentado el 29 de marzo de 2004, ante el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, promoviera interdicto para recuperar la posesión en contra de la Sucesión Intestamentaria bienes de BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, TOMAS AVILES MALDONADO, SEGURIDAD PRIVADA GRUPO AZTECA, S.A. DE C.V., MOLINO VIEJO, S.A. DE C.V., SERGIO MENA AGUILAR y RODOLFO BASTIDA MARIN, formándose el expediente 254/2004. 6.- A mediados del mes de junio del 2012, personal de mi representada se percató que de los inmuebles materia de este juicio entraban y salían automóviles y en su interior se encontraban personas que dijeron trabajar para la EMPRESA ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., y al preguntarles el por que de su ocupación, manifestaron que esta empresa arrendaba los predios a DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., para utilizarlos como estacionamiento privado para el uso de los empleados de ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V. 7.- Es indudable que quien le trasmitió la propiedad de los inmuebles a mi poderdante, esto es MYCFRA, S.A. DE C.V., tenía la posesión y propiedad de los bienes litigiosos, como también la tuvieron sus antecesores, quien por tal motivo es desde el mes de septiembre de 1993 la única y legítima propietaria de los lotes de terreno materia de este juicio, predios que ahora ilegalmente ocupan las codemandadas, una con la posesión precaria e ilegal debido a su falta de título de propiedad con la posesión material derivada. 8.- La codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., deberá pagar una renta por todo el tiempo que ha poseído los inmuebles, ya que su posesión es de mala fe, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. 9.- Por su parte la otra codemandada, ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 7.319 y 7.342 del Código Civil para el Estado de México, si realmente es arrendataria de los inmuebles materia de este juicio, al ser dudosos los derechos de su arrendador, deberá consignar ante su Señoría el monto de las rentas que haya pactado con DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., por todo el tiempo que dure este juicio hasta su solución final, so pena de doble pago. 10.- Han sido inútiles las gestiones que ha realizado mi poderdante para que los codemandados desocupen los inmuebles en litigio sin que lo hayan hecho, motivo por el cual se promueve este juicio.

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.32, 5.33, 5.36, 5.41, 5.44, 5.45, 5.48, 5.52, 5.65, 5.66 y demás relativos del Código Civil vigente. Norman el Procedimientos de los artículos 2.2, 2.5, 2.6, 2.97, 2.99, 2.100, 2.101, 2.102, 2.130, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente.

AUTO.- Huixquilucan, México, cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que el promovente ignora el domicilio de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; con apoyo en el Precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil

siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario, Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Segundo Secretario, Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1236-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2170/2012, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINO, representada por su Apoderado ELMER LUIS SANTANA INTERIANO, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, demandado lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

A).- La declaración que emita su Señoría mediante sentencia definitiva, en el sentido de que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, es legítima propietaria y por lo tanto tiene pleno dominio del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez, número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en unión de sus elementos comunes que le corresponden a dicho inmueble.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, a la desocupación y entrega inmediata del inmueble de referencia a ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS.

C).- El pago de los frutos civiles que de manera ilegal ha obtenido como consecuencia de la ilegal ocupación del inmueble de referencia.

D).- El pago de gastos y costas que se desprendan y originen con la tramitación del procedimiento.

HECHOS:

En fecha once de noviembre de dos mil tres, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado y dicho contrato se hizo constar en escritura pública número 27,401 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 del Estado de México, en este acuerdo de voluntades ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, fungió como compradora y el señor IGNACIO EVANGELISTA GOMEZ, como vendedor, y a la primera le fue entregada la posesión del inmueble y ha hecho los pagos y contribuciones correspondientes. Desde hace más de tres años, JUAN EZEQUIEL RAMIREZ SANTOYO y ERNESTINA TORRES VARELA, vienen ocupando el inmueble en cita, no obstante en

múltiples ocasiones han sido requeridos para que lo desocupen es el hecho que los mismos, manifestaron que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ les arrendó el inmueble que hoy ocupan ilegalmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, publíquese también este edicto en un periódico de mayor circulación en la población de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en este Juzgado, una copia íntegra del proveído que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber a la demandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Dados en Amecameca, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitrés 23 de septiembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

647-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ADELINA SOLIS CARLOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS VILLALPANDO RIQUELME, y bajo el expediente número 1629/14, promueve en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho y familiar, sobre modificación de convenio, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La modificación del convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado entre las con fecha cinco de octubre del año dos mil once, radicando en el Juzgado Primero Familiar, bajo el expediente número 1349/11. B).- En consecuencia solicito la guarda y custodia del menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. C).- La pérdida de la patria potestad de la señora ADELINA SOLIS CARLOS que ejerce de la menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. El Juez por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su comparecencia, haciéndole las subsecuentes autorizaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los quince días de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1240-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 99/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA GUADIAN RESENDIZ, en contra de LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de ocho de octubre del año dos mil catorce.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 (DIECIOCHO), DE LA MANZANA V, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES Y QUE ES LA CASA NUMERO SEIS, DE LA CALLE AZTECAS, DE LA COLONIA ACUEDUCTO TENAYUCA, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA SE DECLARE QUE HE ADQUIRIDO EN PROPIEDAD EL INMUEBLE USUCAPIDO, SIRVIENDOME DE TITULO DE PROPIEDAD LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE ORDENE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C) ASI MISMO COMO CONSECUENCIA PROCEDA EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE ADIENE EN ESA OFICINA, A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO Y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, PARA QUE CUMPLA CON LA EJECUTORIA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE INSCRIBA A MI NOMBRE, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS INHERENTES; DESDE LUEGO PARA QUE EN LOS SUCESIVOS ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCION.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1235-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS.

Que en los autos del expediente número 142/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUIS ALBERTO VILLAPANDO TERRAZAS, en contra de FIDEL AGUIRRE HERRERA, ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO RIOS VALENCIA y a MARIANA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a favor del suscrito ha operado la figura jurídica de la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta, Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.00 metros linda con andador, al suroeste en 10.00 metros linda con Avenida de la Iglesia, al sureste en 25.00 metros linda con lote ocho y al noroeste en 25.00 metros linda con lote diez. B) Se declare que el suscrito me he convertido en el legítimo y único propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, ya que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión. C) Se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Distrito Federal de Cuautitlán, Estado de México, en la que actualmente se encuentra inscrito el inmueble materia de este Juicio, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia de usucapión que se dicte en el presente Juicio que se promueve. D) se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, el señor FIDEL AGUIRRE HERRERA y el hoy actor celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta, Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la celebración de dicho acto las partes pactaron el precio de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada previa firma del contrato ya mencionado. Desde el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro el demandado FIDEL AGUIRRE HERRERA dio en posesión el inmueble materia de la acción. En ese sentido la posesión que ha ejercido el actor sobre el bien ya descrito ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado el mismo. Cabe destacar que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de los señores ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble, que está radicado bajo la partida 847, volumen 1127, del libro primero, sección primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, se le hace saber a los demandados: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Se expide el presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciado en Derecho Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

1241-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por CRUZ RIOS CASTILLO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a través de su representante legal y JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La prescripción positiva USUCAPION que opera en mi favor de la fracción del lote de terreno número 1 uno, manzana 77 setenta y siete, ubicado en la calle 8, esquina con Avenida Atlacomulco, Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección, en el Municipio de La Paz, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, **HECHOS:** 1.- Hago de su conocimiento que la fracción del terreno que pretendo usucapir, tiene una superficie total de 122.20 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 12.20 metros con lote 1-A, al sur: 12.20 metros con Avenida Atlacomulco, al este: 10.00 metros con fracción del lote 1, al oeste: 10.00 metros con calle Ocho. 2.- La propiedad de la fracción de terreno mencionado la he venido poseyendo por más de diez años, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio. 3.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor. 4.- Toda vez que poseo la multicitada fracción de lote de terreno desde el año de 1974, me veo en la necesidad de demandar al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) a través de su representante así como a la señora JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veinte de octubre del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

645-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1168/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por DAGMAR NASSAY CABELLO CHAVEZ de HECTOR TOXQUI

GRACIAN, la Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado HECTOR TOXQUI GRACIAN, sin expresión de causal, esto es, como lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la Entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, lo anterior con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de igual forma para que señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1233-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 674/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de septiembre, once de agosto y dieciocho de agosto todos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CRUZ ALVAREZ BERENICE y PEÑA MORENO JOSE FRANCISCO, expediente número 674/2013, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala las once horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble ubicado en: casa número 44 (cuarenta y cuatro), de la calle de Bosques de Bohemia-8, manzana 8 (ocho), lote 8-C, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, "Sector Cero Tres", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un veinte por ciento de disminución en la tasación del precio fijado, dándole a saber a los postores, el valor del inmueble la cantidad de \$2,482,400.00 PESOS (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el diario denominado "El Economista", siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esto es la cantidad de \$1,654,933.33 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico El Economista, Tesorería del Distrito Federal y estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 3 de octubre de 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

4453.-23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V., en contra de CANDELARIO JUAREZ JOSE ANTONIO, FRANCISCO CANDELARIO RITO y SOCORRO JUAREZ JORDAN, expediente 1610/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveídos de fecha trece de diciembre de dos mil trece, catorce de mayo y nueve de septiembre del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en los propios autos, ubicado en DIAGONAL CUATRO, MANZANA M, LOTE 14, COLONIA SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; subasta la que se ordena preparar en términos del último proveído dictado dentro de la audiencia en primera almoneda celebrada el tres de diciembre de dos mil trece. Con la precisión de que, acorde a la actualización del valor del bien sujeto a remate, y tomando en cuenta el valor determinado por el perito Ingeniero Civil ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ, designado en rebeldía de la parte demandada, el que resulta ser mayor al que determinó el perito valuador de la parte actora, servirá de base para la apuntada segunda almoneda y como precio de retaza, la cantidad de \$1,755,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de reducir del precio actualizado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez por ciento como se encuentra previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de comercio, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de retaza ya mencionada. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, con vigencia a partir del veinte de octubre del año dos mil once. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en la inteligencia de los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: Los lugares, sitios y medios que para el caso de remate establezca su Legislación Procesal local.-México, D.F., a 1 de septiembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

4579.-29 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 817/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "SOBRE CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION", promovido por FABIAN CARDENAS CARDENAS, respecto al inmueble denominado "El Toril", ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, Municipio y Distrito de Chalco, México, hoy cerrada de Oyamel número 98, San Juan San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.000 doce metros con propiedad de Guillermo Ruiz, al sur: 12.00 doce metros con propiedad de Alvaro Ramírez Villanueva, al oriente: 22.60 veintidós metros con sesenta centímetros con propiedad de Alvaro Alaves Rio, al poniente: 23.10 veintitrés metros con diez centímetros con propiedad de Aurelia Beiza Jaramillo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

660-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS SOCORRO RUIZ GARCIA y MARIA MERCEDES GARCIA LAGUNAS, han promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 950/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Informaciones de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento conocido con el nombre de "Colostita", ubicado en el Barrio de San Rafael, S.N., en el Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.23 metros con calle Allende; al primer sur: 1.92 metros con Calixto Urbán González; al segundo sur: 2.63 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al tercer sur: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al primer oriente: 11.30 metros con Calixto Urbán González; al segundo oriente: 12.55 metros con Calixto Urbán González; al poniente: 26.40 metros con Marco Antonio Mendoza Hernández. Con una superficie total de 323.70 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1268-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1335/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MA. GUADALUPE GARCIA ASTUDILLO.

I.- En fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, celebre contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL ENRIQUEZ ALCANTARA, respecto del inmueble ubicado en carretera Tlalnepantla, Nicolás Romero, número veintitrés, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México que cuenta con una superficie total de 393.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.09 m., al sur: 17.94., al oriente: 21.36 m., al poniente: 20.05 m.

II.- Bajo protesta de decir verdad y a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 y 3.25 del Código Procesal Civil manifiesto: Vigente en esta identidad Federativa manifiesto lo siguiente:

El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, que expide a mi favor el C. Registrador del (IFREM), Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de acta 07 de julio de 2014, para efectos de acreditar, que el inmueble materia de la presente inmatriculación se encuentra al corriente en el pago de predial, se anexa también el certificado de no adeudo predial, expedido a mi favor por el Jefe del Departamento de Impuesto Predial de la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con el número de folio IP/441/14.

Asimismo me permito acompañar el plano descriptivo y de localización como anexo tres.

III.- A efecto de acreditar mi posesión, de conformidad al artículo 3.22 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa, manifiesto que la Información Testimonial esta a cargo de NEMECIA ISABEL LOPEZ ANGELES, con domicilio en cerrada Santos Degollado número ciento treinta y ocho, Colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, NORA LOBATO MUÑOZ, con domicilio en Avenida Principal número veinticinco, Colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, SULEM SECXARI HERNANDEZ ALMAGUER, con domicilio en Avenida Principal número veinticuatro Colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, mismas personas que presentare ante este Juzgado el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría las cuales deberán contestar al tenor del interrogatorio que exhibiré en su momento, previa calificación legal que se haga y bajo apercibimiento de Ley.

IV.- En tal virtud y tomando en cuenta mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso para que una vez, que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil vigente en la Entidad se me declare propietaria del inmueble tal y como lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo, toda vez que carezco de algún título de propiedad; así mismo solicito se me purgue de vicios y una vez que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley, designare Notario y se inscriba dicha protocolización en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial).

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del señor JUAN MANUEL ENRIQUEZ ALCANTARA, es por lo que se ordena por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, en términos de los artículos 1.9, 1.142 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.2 y 3.35 del Código en consulta. Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad. Se expide a los siete días de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1279-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1060/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por MARTHA LETICIA ESCUTIA CUEVAS, respecto del inmueble ubicado en Avenida Luis Echeverría, cerrada de Golondrinas sin número, Colonia El Rosario, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy en día conocido como cerrada Golondrinas sin número, Colonia El Rosario, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.5 metros con camino vecinal (hoy cerrada Golondrinas); al sur: 7.5 metros con sucesión de Herón González (hoy calle Tercera cerrada de Golondrinas), al oriente: 35.00 metros con Mauro Menes García (hoy David Francisco Malagón Aranda), al poniente: 35.00 metros con Leoncio Prado Melgarejo (hoy Leoncio Prado Melgarejo y Elizabeth Galindo Badillo). Con una superficie de 262.50 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1259-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BENITA CRUZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 534/2014, promueve ante este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Fresno sin número oficial Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colinda con José Cruz Granados (actualmente con Hilaria Cruz Vargas), al sur: 20.40 metros colinda con calle Fresnos, al oriente: 14.80 metros colinda con Luis Rodríguez Alvarez (actualmente Rosalba Rodríguez Gutiérrez), y al poniente: 22.90 metros colinda con Camilo Granados Cruz, (actualmente Daniel Granados Reyes), con una superficie total aproximada de 371.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos. Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

1257-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 637/2014, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve JUAN MANUEL AVILA LOPEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, PRETENSIONES: Solicita la inmatriculación. HECHOS: 1.- El inmueble que el suscrito pretendo inmatricular se adquirió en fecha 07 de junio de 1996 del señor LEONARDO VAZQUEZ GONZALEZ, donde firmó en mi representación por ser menor de edad el señor JUAN JOSE AVILA ISLAS del predio identificado y denominado como "Acuitlapilco", ubicado en Avenida Arenal, lote 11, manzana 1, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 mts. y linda con Avenida Arenal; al sur: 08.50 mts. y linda con propiedad; al oriente: 16.00 mts. y linda con lote 10 y al poniente: 16.00 mts. y linda con lote 12. Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble lo he tenido en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, he realizado diversos actos posesorios y de dominio. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 085 11 453 17, 5.- Agrego manifestación de valor catastral de fecha 06 de agosto de 2010 con número de folio 9139 y traslado de dominio. 6.- Agrego plano de localización del inmueble materia el juicio. 7.- Agrego constancia de no afectación. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expide a 14 de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

660-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EMILIO SOTO HERNANDEZ.

MARTIN VAZQUEZ ROCHA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 625/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO, (O.D.E.M.), ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.) y EMILIO SOTO HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que en el documento que IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, exhibió como causa generadora de su supuesta posesión en el juicio de usucapión que promovió ante el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente

1047/2008, está afectado de nulidad absoluta toda vez que carece de elementos de existencia por no haber consentimiento del suscrito para que se pueda enajenar el bien inmueble de mi propiedad.

- B. La nulidad absoluta del Juicio fraudulento mencionado en el inciso anterior, por el que se ordena la inscripción y protocolización del Juicio de usucapión ya que en dicho procedimiento en forma dolosa y fraudulenta la hoy demandada utilizó ilícitamente un documento falso elaborado por los que en el intervinieron simulando un documento para acreditar la causa generadora de la posesión.
- C. La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que soy propietario del inmueble ubicado en lote 4, manzana 34-H22, conocido comercialmente como Colonia Atlanta, calle Pastizal sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor del hoy actor en la partida 2102 del volumen 639, libro primero, sección primera de fecha 14 de julio de 2008.
- D. El Pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha 13 de diciembre de 2007, a través de contrato privado de compraventa el suscrito, adquirí el inmueble ubicado en lote 4, manzana 34-H22, conocido comercialmente como Colonia Atlanta, calle Pastizal sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.53 mts. con calle Pastizal, al sur: 9.54 mts. con lote número 22, al este: 22.03 mts. con lote 5, al oeste: 21.35 mts. con lote 3, con una superficie total de 206.63 metros cuadrados.

Dicho inmueble fue adquirido mediante operación de compraventa con el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, subrogatorios de todos los derechos y obligaciones del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), como liquidador ejecutivo del ORGANISMO DE CUAUTITLAN IZCALLI (O.D.E.M.) como vendedor y el suscrito en su carácter de comprador tal y como se acredita con las copias certificadas notarialmente por el titular de la Notaría Pública 93 del Estado de México.

Desde la fecha de la operación de compraventa que fue el día 13 de diciembre de 2007, se dieron los elementos de Ley para la validez de dicho contrato de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de México, y manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde el día 18 de septiembre de 2006, HE TENIDO LA PLENA PROPIEDAD POSESION Y DOMINIO DE DICHO INMUEBLE LO CUAL QUEDARA DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

Presentándome en la oficina de Tesorería Municipal y Catastro para efectuar el pago de impuesto predial, no me permiten hacerlo señalándome que dicho pago lo realizó IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, correspondiente al año 2012, en virtud de haber llevado a cabo un juicio de usucapión. Al constituirme al Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, me percaté que existe un expediente número 1047/2008, en donde existe una sentencia donde se adjudica el inmueble de mi propiedad a IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, argumentando que desde el 30 de agosto de 1996, tiene la posesión del inmueble de mi propiedad, lo cual es totalmente falso ya que bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que celebré el contrato privado de compraventa con "IMEVIS" he inclusive tal y como se señala en el instrumento notarial 21355 en el antecedente primero en donde se señala que celebré el suscrito promovente contrato de cesión de derechos con el C.

DELFINO PEDRAZA he tenido la posesión material de dicho inmueble desde el 18 de septiembre del 2006 tal y como consta a fojas 5 de dicho instrumento notarial, lo he tenido en plena posesión y dominio.

Asimismo solicito a su Señoría se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de que sean puestos a su disposición los autos originales del juicio fraudulento motivo del presente juicio lo que es el expediente 1047/2008 y radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli Estado de México, del cual tengo conocimiento se encuentra físicamente en el Juzgado Segundo Civil, actualmente, para que se agreguen a los autos de este expediente y obren como prueba documental que anuncié desde este momento en términos de los artículos 1.258 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, toda vez que el promovente se encuentra imposibilitado de hacerlo toda vez que no es parte de dicho juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EMILIO SOTO HERNANDEZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1177-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1012/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, presunción de muerte del señor LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,
 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ZITLALY MATILDE GRANILLO, tomando en consideración que se encuentra rendidos los informes ordenados en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 4.348 del Código Civil, procédase a llamar al presunto ausente LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que el hoy ausente y desaparecido LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, nació en la Ciudad de México, Distrito Federal el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que el hoy ausente y desaparecido LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, contrajo matrimonio civil con la promovente ZITLALY MATILDE GRANILLO, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el once de mayo de dos mil cuatro bajo el régimen de separación de bienes, que establecieron su domicilio conyugal en calle Puerta de Astorga casa veintisiete, manzana veintiuno, lote tres, Colonia Bosque Esmeralda, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que fue adquirido por ambos contrayentes, que de dicho matrimonio procrearon a una hija que lleva el nombre de REGINA GONZALEZ MATILDE, quien a la fecha cuenta con dos años de edad, que desde el veintiuno de

abril de dos mil diez hasta el día de hoy no se ha tenido noticia de LUIS GONZALEZ MAROTO de su paradero o en su caso estado de salud o condiciones generales de vida, no ha tenido ningún tipo de comunicación personal ni por conducto de tercera persona ni de viva voz, ni vía telefónica, ni electrónica, ni por ningún medio.... Por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico UNO MAS UNO y en el Boletín Judicial, asimismo, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le concede, se determinara su presunción de muerte, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.313 del Código Civil.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del llamamiento.

Por otro lado, se hace saber a la promovente que el presente procedimiento podrá tramitarse bajo lo dispuesto por el artículo 4.373 del Código Civil, por lo que una vez que se lleven a cabo las publicaciones de los edictos a petición de parte, se proveerá lo conducente.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1177-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 412/2014, MARIA GABRIELA MARTINEZ HERNANDEZ en representación de sus menores hijas de nombres SOFIA y SARA ambas de apellidos MEDINA MARTINEZ promovió Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO DE PAZARAN y JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ, demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de Las Cruces, manzana 51, lote 5, número oficial 47, en el Fraccionamiento de Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 15.00 metros con lote 8, al sur: 15.00 metros con calle Paseo de Las Cruces; al norte: 35.00 metros con lote 4; al poniente: 35.00 metros con lote 6. Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. B) La sentencia sea protocolizada en términos del artículo 5.141 párrafo primero del Código Sustantivo de la Materia. C) Se ordene al Registrador de la Oficina Registral de Otumba, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México la cancelación de los antecedentes registrales que obran en dicha institución con el folio real electrónico 00122632 y como consecuencia de la declaratoria se ordene la inscripción a favor de sus representadas; fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de octubre 1981 los señores JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO adquirieron por contrato de compra venta de la sociedad denominada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA, el inmueble descrito con anterioridad. 2.- Por sentencia de adjudicación de fecha 25 de septiembre de 1998 dictada por el Juez Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac, México, bajo el expediente número 444/1997, el señor JAVIER RODRIGUEZ SAIZAR adquirió mediante adjudicación por remate el inmueble de referencia. 3.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 22 de mayo de 2003, el señor MACARIO MEDINA GONZALEZ adquirió del señor JAVIER RODRIGUEZ SAIZAR, el inmueble descrito anteriormente,

MACARIO MEDINA GONZALEZ, mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 13 de octubre de 2009 transmitió a título gratuito a favor de las menores SOFIA MEDINA MARTINEZ y SARA MEDINA MARTINEZ, todos sus derechos que pudieren corresponderle de propiedad y posesorios de dicho inmueble, 4.- Las menores SOFIA MEDINA MARTINEZ y SARA MEDINA MARTINEZ representadas por MARIA GABRIELA MARTINEZ son poseedoras de buena fe para poder usucapir en los términos de la fracción primera del artículo 5.130 de la Ley Civil Sustantiva. Mediante proveído dictado en fecha seis de mayo del año dos mil catorce 2014, se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del cuatro de septiembre del presente año se ordena emplazar por edictos a MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ PACHECO DE PAZARAN y JUAN JERONIMO PAZARAN SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.- Publicación ordenada por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

621-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 553/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR TAPIA PEÑA, en contra de RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La declaración, en escritura pública, en el sentido de que HECTOR TAPIA PEÑA es propietario del bien inmueble marcado con el número 509, de la calle 16 de Septiembre, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio de La Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- La entrega que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos al apoderante HECTOR TAPIA PEÑA. 3.- La cancelación en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de las claves catastrales 1070109490 y 1070109491 las cuales están actualmente a favor del señor RUBEN GUADARRAMA FLORES. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Según se acredita con el primer testimonio de la Escritura pública 6,368 seis mil trescientos sesenta y ocho, en el

Volumen Ordinario número 146, expedido por el Notario número 97 del Estado de México, el día 26 de noviembre del año 2007, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Folio Real 7426, partida 5001837, de fecha 07 de junio del 2011, el cual está inscrito a nombre de mi poderdante HECTOR TAPIA PEÑA en Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México. Derivada de la Escritura Pública número cuatro mil doscientos setenta y uno de fecha 18 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil uno, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos registrales que ampara la partida 399, volumen 53, Libro Primero, Sección Primera a favor de la señora MA. MARGARITA DE PAZ HERNANDEZ, adquirió mi poderdante el lote cinco, resultante de la Subdivisión del bien inmueble que está ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 509, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio La Capilla, en Valle de Bravo, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.27 metros linda con lote Dos; al sur: 8.84 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 16.05 metros linda con privada (Privada 12 de Octubre); al poniente: 16.33 metros linda con lote cuatro; con una superficie de ciento treinta y nueve metros con un centímetro aproximadamente. 2.- El señor RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES de maneta ilícita y sin derecho ocupó el bien inmueble mencionado y hasta fecha se encuentra ocupándolo sin título alguno. 3.- Como HECTOR TAPIA PEÑA en propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, y como no tiene posesión del mismo por mencionada ocupación ilícita, por parte del demandado, es por lo que promueve demanda a efecto de que una vez que se le declare propietario al actor, se le haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 4286.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1176/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA ANGELICA LIDIA HURTADO FLORES en contra de JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de quien legalmente lo represente, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- De la persona física JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y de la moral

TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (actualmente Colonia Atlanta), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la persona física de nombre JOSE ANTONIO RUIZ RINCON, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona moral de nombre TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, ya que es quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico número 00224924, bajo la partida 265, volumen 76, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1979, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda. B.- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior y esta me sirva de título de propiedad, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA. HECHOS.- 1.- En fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la prestación A, con el señor JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y por el cual pactamos la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que pague al momento de firmar el mencionado contrato, el cual vengo poseyendo desde esa fecha, contando con una superficie de 119.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9, 10 y 11, al sureste: 17.00 metros con lote 13, al suroeste: 07.00 metros con lote 6, al noreste: 07.00 metros con retorno 2, entregando el demandado al suscrito dos documentos el primero de ellos contrato de promesa de compraventa y 27 de enero de 1981 y el segundo acta de entrega de 14 de junio de 1982, 2.- Manifiesto que la causa generadora de la posesión física y material del inmueble materia de juicio, la adquirí del señor JOSE ANTONIO RUIZ RINCON a través del contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 1998, siendo esta de pública, de buena fe, de forma pacífica, en concepto de propietario y de forma continua, ya que nunca he dejado de vivir ahí, se deja a disposición de JOSE ANTONIO RUIZ RINCON y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

622-B1.-15, 24 octubre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 63/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS, promovido MARIA CONCEPCION, CRISPINA GUMECINDA, EMILIANO, JUAN TRINIDAD todos de apellidos ESTRADA GONZALEZ se ordenó notificar a través de edictos a C. ISAIAS ESTRADA GONZALEZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención la radicación de la Sucesión a bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS: 1).- Nuestro señor padre JOSE ESTRADA CONTRERAS, contrajo nupcias con la fuera nuestra señora madre NICOMEDES GONZALEZ ESQUIVEL, con quien vivió hasta el día de la muerte de ella. 2).- Nuestros señores padres procrearon a doce hijos de nombres MARIA CONCEPCION, CRISPINA GUMECINDA, EMILIANO, JUAN TRINIDAD, JUANA,

ZEFERINA, EPIFANIA, FELIPE, ISAIAS, GREGORIO y FELICIANO todos de apellidos ESTRADA GONZALEZ, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad. 3).- En fecha 04 de febrero del año 2001, falleció el C. JOSE ESTRADA CONTRERAS, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. 4).- Bajo Protesta de decir verdad manifestamos que el último domicilio que tuvo el finado JOSE ESTRADA CONTRERAS lo fue el ubicado en el domicilio bien conocido San Agustín Poteje Norte, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. 5).- Que JOSE ESTRADA CONTRERAS, no otorgó disposición testamentaria alguna tal y como se acredita en el momento procesal oportuno, mediante los oficios que su Señoría se sirva girar al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, México, requiriendo informes. 6).- Que ante la falta de disposición testamentaria alguna sobre los bienes del finado JOSE ESTRADA CONTRERAS, los suscritos solicitan a su Señoría, que a los que suscriben como a sus hermanos por consanguíneos se les declare como únicos herederos del autor de la sucesión denunciada, ya que con los documentales que se exhiben, se acredita plena y legalmente el entroncamiento familiar con el de cujus y con la información testimonial que se desahogará, a cargo de tres personas dignas de fe, que nos comprometemos a presentar, ante este H. Juzgado el día y hora que se señale; se demostrará que los suscritos somos los únicos herederos del finado. 7).- Con fundamento en lo establecido por el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le solicita se dicte el auto de declaración de herederos, toda vez que hemos comparecido todos y cada uno de los herederos. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, la radicación de la sucesión a bienes de JOSE ESTRADA CONTRERAS, como presunto heredero de la presente sucesión, a fin de que en el término de treinta días, a partir de que se publique el último edicto, justifique sus posibles derechos hereditarios con el apercibimiento que de no hacerlo se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4284.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: ELVIRA DIAZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 766/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCION PLENARIA DE POSESION promovida por PEDRO DIAZ ARELLANO en contra de MIGUEL DIAZ GONZALEZ, ALFONSO DIAZ GONZALEZ, ANTONIA DIAZ GONZALEZ, MARTHA OLIVIA DIAZ GONZALEZ, ELVIRA DIAZ GONZALEZ, FELIPA DIAZ GONZALEZ y CIRINO LEON DIAZ GONZALEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO DIAZ ARELLANO le demanda: "A) La declaración judicial que determine que el suscrito tengo mejor derecho que los demandados para poseer materialmente el bien inmueble ubicado al lado sur del Río Chichipicas, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyocac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 95.55 metros con propiedad del

Señor Ausencio Díaz Pulido; al sur: 95.55 metros con propiedad del Señor Marcelino Reyes; al oriente: 25.55 con propiedad del señor Valentín Colín; y al poniente: 24.50 con propiedad del Señor José Dionisio Alva. Con una superficie de 2,391.60 metros cuadrados; B) La restitución, desocupación y entrega de los hoy demandados, al suscrito, de la posesión material del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesorios; C) El pago de todos y cada uno de los gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 1 de octubre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

4283.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 647/14, PEDRO CORTES NAVA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Constituyentes sin número en San Felipe Tlalmimilpan, Toluca, México.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1. Que desde el 28 de marzo de 1982 adquirió mediante contrato privado de compra venta en su carácter de comprador a la señora MA. GUADALUPE OLIN LOPEZ, en su carácter de vendedora un terreno de labor sin nombre ubicado en la calle de Constituyentes sin número en San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al sur: 12.00 metros con José Cortez Olín, al norte: 12.00 metros con calle Constituyentes, al oriente: 22.50 metros con Leopoldo Sánchez, al poniente: 22.50 metros con Luis Cortés Olín. Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.
2. Que desde el año de 1993 se encuentra pagando el impuesto predial de dicho inmueble.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 17 de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lanza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4593.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 588/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO SALVADOR HERNANDEZ CASTAÑEDA, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 253.00 METROS CUADRADOS, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, CON EL SR. NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.00 METROS CON ALFREDO MUÑOZ VALLES, AL SUR: 23.00 METROS CON RITA NELIDA ABANTO MEDINA, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON MA. INES SANCHEZ PLATA, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PRIVADA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

4600.-30 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 166/2014, SALVADOR LOZA REYES, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en calle Alcantarilla Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México, norte: 12.40 metros con calle Alcantarilla, sur: 25.20 metros con Federico Osorio, oriente: en dos líneas la primera de 13.50 metros y la segunda de 31.40 metros con Esperanza Olvera, poniente: 44.60 metros con propiedad privada, con una superficie de 882.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 27 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

4591.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 76438/6/2014, FRANCISCO ROSALES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Lindero ubicado en esta población de Jaltepec, Municipio de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas la 1.- 83.90, 2.- 8.40, 3.- 5.40 y la 4.- 40.00 metros con Apolonio Vargas Espinoza y Placido Rosales; al sur: en tres lados 1.- 29.52 mts. 2.- 11.20 mts. y la 3.- 79.50 mts. y linda con calle Unión; al oriente: en dos líneas la 1.- 10.70 mts. y la segunda 12.00 mts. colindan con calle Privada; al poniente: 10.10 mts. colinda con Cecilia Rosales; con una superficie de 3,920.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 31 de enero del 2014.-En suplencia del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba de acuerdo con el oficio número 227B10000/12/2014 del C. Director General, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

4592.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 231608/70/2013, VERONICA GUZMAN SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 5 de Mayo # 100, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 10 mts. con Carret. prolongación 5 de Mayo; sur: 10 mts. con Victoria Martínez Carrasco; oriente: 22 mts. con Nicolás Lara González; poniente: 22.60 mts. con Dora María Bahena Rodríguez. Superficie: 220 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 20 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4587.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 7682/06/2014, LA C. JUANA ANGELICA HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Capulín", Barrio Cuarto en San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 126.00 metros y linda con Sara Alcántara

Carreola; al noreste: 55.90 metros y linda con carretera a Acutzilapan; al este: 3.50 metros y linda con David Miranda, y al sur: 161.00 metros y linda con Rebeca Alcántara; y al oeste: 36.00 metros y linda con Rebeca Alcántara. Con una superficie aproximada de 6,108 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de octubre de 2014.- Rúbrica.

4584.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

Exp. No. 215032/35/14, C. NARDA SOLIS HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno ubicado en 1ª, Cda. Luis Donaldo Colosio, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 116.00 metros cuadrados: al norte: 8.00 mts. linda con 1ª Cda. Luis Donaldo Colosio, al sur: 8.00 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 15.50 mts. linda con Francisca Espinoza Ortiz, al poniente: 15.50 mts. linda con propiedad privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 9 de septiembre del 2014.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrito a los Municipios de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 311565/325/2014, C. MARIA ACEVES DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endeca", ubicado en calle Revolución, Colonia Palma (actualmente Cerrada Rosa T. s/n, Col. Palma), Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes), superficie: 4,415.67 metros cuadrados, al norte: 73.50 mts. con propiedad de Hilario Arana, al sur: 21.00 mts. con calle Revolución, al oriente: 135.35 mts. con propiedad de Teresa Aceves, al poniente: 163.00 mts. con Ejido Palma.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311567/526/2014, C. MARTIN ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", ubicado en calle Nogal s/n, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: Superficie: 4081.78 metros cuadrados: al norte: 48.00 mts. con Rogelio Roa Chavarría, al noroeste: en dos líneas la primera de 20.00 mts. con calle Nogal y la segunda mide 32.50 mts. con calle Rogelio Roa Chavarría, al noreste: 54.00 mts. con Paso de Servidumbre, al sureste: en tres líneas 23.40 mts. con Arturo Roa, 58.30 mts. con Felipa Roa y 10.00 mts. con Aurelio Rosas, al sureste: en dos líneas: 34.30 mts. con Felipa Roa y 65.80 mts. con Aurelio Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311568/327/2014, C. MARTIN ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", ubicado en calle Nogal s/n, (actualmente y con Av. Cerezo), Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1796.56 metros cuadrados: al norte: en dos líneas rectas la primera mide 27.61 mts. y la segunda mide 30.89 mts. Ambas líneas con Av. del Cerezo, al sur: en tres líneas rectas la primera mide 27.16 mts. la segunda mide 26.70 mts. y la tercera mide 11.89 mts. ambas líneas colindan con calle Nogal, al oriente: en dos líneas rectas la primera mide 27.90 mts. con Andrea Roa Contreras y la segunda línea mide 27.90 mts. con Martín Roa Contreras.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311569/328/2014, C. ALFREDO ARCE OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Aguacate", (actualmente calle Colima), Colonia Laureles, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1,252.90 metros cuadrados: al norte: mide en tres líneas de 18.43 mts. 22.90 mts. y 50.58 mts. con Jaime Rosas Chávez, al sur: 88.75 mts. con Alfredo Arce Osnaya, al oriente: 9.12 mts. con calle sin nombre, al poniente: 19.08 mts. con calle Colima.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311574/333/2014, C. MA. GUADALUPE GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "Xitanica", Col. Laureles (actualmente Av. México s/n, Col. Laureles) Municipio Isidro Fabela, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 643.85 metros cuadrados: al norte: en 6.01, 4.85 mts. con Genaro Agonizante y 34.70 mts. con Agua Rodada

y Genaro Agonizante, al sur: en 7.80 mts. con Amanda Roa Alarcón, 24.27 mts. con Miguel Angel García López y 4.00 mts. con servidumbre de paso, al oriente: en 18.61 mts. con José Francisco García Avila, al poniente: en 12.40 mts. con Genaro Agonizante.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311573/332/2014, C. DEMETRIA CHAVEZ MARGARITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", ubicado en Colonia Miraflores, (actualmente Av. del Rosal s/n, Col. Miraflores), Municipio Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes), Superficie: 199.71 metros cuadrados: al norte: 12.85 mts. con Tomás Osnaya Vargas, al sur: 12.35 mts. con camino, al oriente: 16.50 mts. con Angel Chávez Margarito, al poniente: 15.40 mts. con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306364/272/2014, C. ESTELA PEDROZA LECHUGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanitas", (actualmente ubicado en Barrio Manzanitas s/n), pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1,319.02 metros cuadrados: al norte: en 120.00 mts. con sucesión de Guadalupe Chávez, al sur: en 112.30 mts. con señor Porfirio y Antonio Rojas, al oriente: en 7.50 mts. con sucesión de Eulalio Gómez, al poniente: en 15.00 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311578/335/2014, C. MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Barranca", calle sin nombre, (actualmente ubicado en Barrio Edemexi sin número), ubicado en la localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,090.64 metros cuadrados: al norte: en 157.70 metros con Florencio Ortiz, al sur: en 159.20 metros con Mardonio Martínez Torres, al oriente: en 8.70 metros con servidumbre de paso, al poniente: en 13.86 metros con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311570/329/2014, CC. RICARDO MANCILLA RAMIREZ, MARIA ROSA MANCILLA RAMIREZ y GABRIELA MANCILLA RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Calvario", calle s/n (actualmente Barrio de Arriba, calle El Calvario s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicado según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,146.00 metros cuadrados: al norte: 62.70 mts. con Jacinto Franco, al sur: 66.70 mts. con Tomás Mancilla y 4.00 mts. con paso de servidumbre, al oriente: 17.30 mts. con Angel Roa, al poniente: 18.00 mts. con María de los Angeles González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311565/325/2014, C. MARIA EUSTOLIA HERNANDEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Prolongación 10ª Cerrada de Morelos s/n, predio denominado Mina Vieja, en la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 120.15 metros cuadrados: al norte: 13.60 mts. con Sr. Gerardo Mejía (actualmente Gerardo Mejía Hernández), al sur: 13.40 mts. con Sra. María Margarita Hernández Torres, al oriente: 8.90 mts. con propiedad privada (actualmente Margarita Hernández Reyes), al poniente: 8.90 mts. con calle Prolongación 10ª Cerrada de Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de septiembre del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 311572/331/2014, C. NARCISA ROMERO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Adolfo López Mateos número 14, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 200.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 mts. linda con Sr. Paulino García Sánchez, al sur: 10.00 mts. linda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 20.00 mts. linda con Sra. María Cristina Camarena Chávez, al poniente: 20.00 mts. linda con Sr. Federico Betancourt Ramírez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, Estado de México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 294806/124/2014, C. BLANCA LAURA TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Circuito Francisco Ortiz del predio denominado "El Plan", Barrio La Aurora (actualmente calle Francisco Ortiz Sur s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 193.54 metros cuadrados: al norte: en 19.20 mts. con la C. Ma. Alejandra Terrazas Hernández, al sur: en 19.90 mts. con el C. Fidel Zúñiga, al oriente: en 9.96 mts. con servidumbre de paso, al poniente: en 9.88 mts. con el C. Juan Vázquez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306357/234/2014, C. AGUSTINA BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí s/n, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes), Superficie: 67.00 metros cuadrados: al norte: 7.40 mts. con camino particular, al sur: 7.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez, al oriente: 10.10 mts. con Sonia Bernal Martínez, al poniente: 8.50 mts. con Gil Rodríguez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306295/253/2014, C. SONIA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí s/n, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 310.00 metros cuadrados: al norte: 32.00 mts. con camino particular, al sur: 30.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez, al oriente: 10.00 mts. con camino público, al poniente: 10.00 mts. con Agustina Bernal Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306351/279/2014, C. JOSEFINA PATRICIO ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Pueblo" (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mide y linda: Superficie: 61.00 metros cuadrados: al norte: en 11.80 mts. con Fidelia Chávez Villavicencio, al sur: en 11.80 mts. con carretera Monte Alto, al oriente: en 5.13 mts. con sucesión de Bernardo Alcántara Acéves, al poniente: en 5.13 mts. con calle Cóndores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 6 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

Exp. No. 306299/257/2014, C. MARIA GUADALUPE VARGAS EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Terendani", (actualmente calle Madroño s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,054.79 metros cuadrados: al norte: en dos líneas de 9.00 y 12.00 mts. con calle Madroño, al sur: 13.80 mts. con conducta de agua (actualmente camino), al oriente: en dos líneas: 36.40 y 35.00 mts. con Emigdio Fonseca, al poniente: en dos líneas de 68.50 y 8.00 mts. con conducta de agua (actualmente camino).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4605.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JOSE LUIS BENITEZ BENITEZ, con el número de expediente 130208/104/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Villa Xochitenco, primera sección, marcado con el número exterior cuarenta y tres de la Avenida Juárez, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: veinte punto ochenta y seis metros con Avenida Juárez, al norte: en cero seis punto noventa y seis metros con propiedad privada, al sur: en catorce punto ochenta metros con propiedad privada, al oriente: en veintiocho punto cincuenta y tres metros con callejón, al poniente: en once punto setenta y cinco metros con propiedad privada, al poniente: en diecisiete punto cincuenta y un metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 492.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

650-B1.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 95686/48/2014, J. ASENCION MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Ixtlalpan", ubicado en la Cabecera Municipal, San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros y colinda con calle San Felipe de Jesús, al sur: 37.00 metros y colinda con solar de la sucesión de Antonio Ortiz, al oriente: 85.00 metros con el de Luciano de la Rosa y Barranquilla, al poniente: 105.00 metros con solar de la sucesión del señor Cosme D. Mendoza. Con una superficie aproximada de 3,325.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4503.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por acta número Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos Volumen Cuatrocientos Veinte, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se **RADICO** en esta Notaria la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FLAVIA NAVARRETE ZAMAONA**, también conocida como **FLAVIA DELFINA NAVARRETE ZAMAONA, FLAVIA NAVARRETE DE MARTÍNEZ** y **FLAVIA NAVARRETE ZAMAONA DE MARTÍNEZ**, aceptando la Herencia los señores **NORMA ALICIA MARTÍNEZ NAVARRETE**, representada en este acto por su Apoderada Legal Doctora **MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ CONSTANTE**; **BALTAZAR MARTÍNEZ NAVARRETE, NICOLÁS MARTÍNEZ NAVARRETE, SERGIO MARTÍNEZ NAVARRETE** y la Sucesión Intestamentaria del Finado **MANUEL MARTÍNEZ NAVARRETE**, representado por el señor **BALTAZAR MARTÍNEZ NAVARRETE**, en su calidad de Albacea y Tutor Especial de los Menores **SAMUEL** y **EMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** y como Albacea la señora **NORMA ALICIA MARTÍNEZ NAVARRETE**, representada en este acto por su Apoderada Legal Doctora **MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ CONSTANTE**.

Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2014.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA
NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete.
1237-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura

número treinta y siete mil cuarenta y nueve, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ante mí, a solicitud de los señores **FIDEL GEORGE TENORIO, ESTHER GEORGE GRANADOS** y **MARTHA GEORGE GRANADOS**, como cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión; y los señores **EDUARDO EMMANUEL GEORGE MOCTEZUMA, MATEO ALBERTO GEORGE MOCTEZUMA** y **ANA LAURA GEORGE MOCTEZUMA**, éstos en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de Mateo George Granados, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GRANADOS ESTRADA**.....

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **FIDEL GEORGE TENORIO, ESTHER GEORGE GRANADOS** y **MARTHA GEORGE GRANADOS**, como cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión; y los señores **EDUARDO EMMANUEL GEORGE MOCTEZUMA, MATEO ALBERTO GEORGE MOCTEZUMA** y **ANA LAURA GEORGE MOCTEZUMA**, éstos en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de Mateo George Granados, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GRANADOS ESTRADA**."

Toluca, Estado de México, a 25 de agosto de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RÚBRICA.

4472.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **6643 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES)**, volumen **170 (CIENTO SETENTA)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, las señoras **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO** y **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CECILIO NOVERON**, la información testimonial a cargo de las señoras **ORALIA CHIU MANZANARES** y **ALEJANDRA VELAZQUEZ AGUILAR**. De igual manera las señoras **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO** y **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**; y la señora **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** acepto **EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de el señor **ROBERTO CECILIO NOVERON**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Separación de Bienes los señores **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO** y **ROBERTO CECILIO NOVERON**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de la señora **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** con la cual acredita su calidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4475.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,223, fecha 15 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Teresa Bárbara González Alcalá, también conocida como María Teresa González Alcalá, que otorgó la señora Clara Emma de María Álvarez González, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1239-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por escritura 50,694, volumen 2,604, otorgada ante la fe del suscrito, el 28 de julio del 2014, se hizo constar la DENUNCIA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SOFIA PARADA AGUILERA que otorgó ALMA LAURA PARADA AGUILERA en términos del testamento público abierto exhibido, toda vez que de los informes solicitados en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende que no existe disposición testamentaria posterior a la descrita.

Texcoco, Estado de México, a 14 de octubre de 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-24 octubre y 4 noviembre.



FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
C.E. 16952012

**(EN LIQUIDACION)
CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIPASA SA DE CV
CIQ1205182P0
LEONA VICARIO 17 S/N SAN MELCHOR MÉXICO 52760
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31/08/2014**

Almacén	-	31,091,151.41	100.00%
	-	31,091,151.41	100.00%
Ventas	+	32,166,572.60	100.00%
Ingresos por ventas y servicios	+	32,166,572.60	103.46%
UTILIDAD BRUTA		1,075,421.19	3.46%
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de operación	-	846,816.00	100.00%
Gastos generales	-	846,816.00	2.72%
UTILIDAD DE OPERACION		228,605.19	0.74%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
Gastos financieros	-	8,750.20	100.00%
Gastos financieros	-	8,750.20	0.03%
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		219,854.99	0.71%

**C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
CEDULA PROFESIONAL 16952012
REGISTRO DGAFF 11093
(RÚBRICA).**

1212-A1.-21 octubre, 4 y 18 noviembre.



“2014. Año de los tratados de Teoloyucan”.

EDICTO

NO. OFICIO: 227B13212/1427/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. PATRICIA LARIOS CASTRO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 187, VOLUMEN 112, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21-A, DE LA MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, UBICADO EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 244.27 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE ORIENTE:** EN 15.00 METROS, CON CIRCUITO JURISTAS.
- AL SUR ORIENTE:** EN 17.200 METROS CON LA CALLE DE JACINTO PALLARES.
- AL SUR:** EN 14.300 METROS CON EL LOTE NUMERO 23.
- AL PONIENTE:** EN 25.650 METROS CON EL LOTE 21-B.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1281-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

LD GAMA EMPRESARIAL, S.A. de C.V.**LD GAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

Al 16 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez., a 17 de Octubre de 2014

Liquidador

**BARTOLA AVILA MILLER
(RÚBRICA).**

1232-A1.-23 octubre, 4 y 14 noviembre.

*NGP Alternativas y Soluciones, S.A. de C.V.***NGP ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Al 15 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez., a 16 de Octubre de 2014

Liquidador

**BARTOLA AVILA MILLER
(RÚBRICA).**

1226-A1.-23 octubre, 4 y 14 noviembre.